



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026 N.O.: 02/2026

Pleno celebrado en Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Sesión de carácter ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Hora de comienzo: ocho horas y cuarenta y cuatro minutos.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D. Sergio García González, D^a. Miriam Hernández Kaján, D. Christopher Notario Déniz, D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega y D. Ismael Cruz Ramos.

Grupo Partido Popular (PP): D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D^a. María Nerea Santana Alonso, D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, D^a. Saray Rodríguez Marrero, D. Alejandro Curbelo Delgado y D. Antonio González Fernández.

Grupo Mixto: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (USP); D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa); y D^a. María Esther Tamargo Acebal (VOX),

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AUSENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien excusa su ausencia.

Grupo Partido Popular (PP): D. Ayoze Pérez García, quien excusa su ausencia.

Grupo Mixto: D^a María Agustina Martín Perdomo (CCa), quien excusa su ausencia.

SECRETARIO: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: Acta Pleno de fecha 19-01-2026, número de orden 01/2026 (sesión ordinaria).-

No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2025/00008556H. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE MAMERTO CABRERA MEDINA COMO HIJO PREDILECTO DE TÍAS. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 5 de diciembre de 2025, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2025/00008556H. Propuesta de declaración de Mamerto Cabrera Medina como Hijo Predilecto de Tías.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Asunto: Declaración como Hijo Predilecto de Tías, a título póstumo, a Don Mamerto Cabrera Medina.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la propuesta motivada de declaración de Don Mamerto Cabrera Medina, como hijo predilecto de Tías, en atención a sus méritos, cualidades y circunstancias singulares conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tías.

SEGUNDO.- Visto el Decreto nº ALC/2025/866 por el que se resuelve iniciar expediente para la declaración de Hijo Predilecto de Tías, a título póstumo, a D. Mamerto Cabrera Medina y someter dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 115, con fecha 24 de septiembre de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones ni observaciones dentro del plazo establecido.

CUARTO.- Visto el informe del Técnico de Administración General con fecha 29 de octubre de 2025, en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios y la concurrencia de méritos suficientes, procede elevar la presente propuesta de Alcaldía al Pleno para su consideración, y en su caso, aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en los artículos 4, 8, 9 y 10 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tías, que regula el procedimiento para la concesión de honores y distinciones y atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para su resolución.

De forma supletoria, en lo no previsto en dicho Reglamento, resulta de aplicación el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- El expediente se ha tramitado con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Especial, constando:

- Propuesta motivada de inicio.
- Decreto de incoación del procedimiento.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplimiento del trámite de información pública.
- Informe jurídico favorable acreditando la concurrencia de los méritos y circunstancias que justifican la distinción.

En virtud de lo anterior, y apreciados los méritos, cualidades y servicios de D. Mamerto Cabrera Medina, se considera justificado el otorgamiento del título honorífico de Hijo Predilecto del Municipio.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

ÚNICO.- Aprobar el nombramiento de D. **MAMERTO CABRERA MEDINA** como Hijo Predilecto del Municipio de Tías, a título póstumo, en reconocimiento a sus méritos, cualidades personales y contribución destacada al municipio.

Documento firmado electrónicamente
el día 25/11/2025 a las 13:32:55 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
15704450743507417837 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto Cca).”

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta y ensalza su figura.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta y ensalza su figura.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta y ensalza su figura.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta conforme con la propuesta y ensalza su figura.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien se manifiesta conforme con la propuesta y ensalza su figura.

Interviene el Sr. Alcalde, quien agradece el apoyo a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; dieciocho (18) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2026/00000554R. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD COMO ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD LIMITADA. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2026/00000554R. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD COMO ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD LIMITADA. -

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO CORPORATIVO

Habida cuenta de la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 9 de enero de 2026, con número de registro 2026000286, por Don Benjamín Perdomo Barreto, personal eventual, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, por medio de la cual solicita el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada de Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y

Visto el informe favorable emitido por Unidad de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2026, de tenor literal siguiente:

“Asunto: Autorización de compatibilidad a personal eventual.

El Alcalde-Presidente mediante providencia de fecha 17 de enero de 2026, solicita informe en relación con la compatibilidad de personal eventual, para el ejercicio de segunda actividad (Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario), presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 9 de enero de 2026, con número de registro 2026000286, por Don Benjamín Perdomo Barreto, con D.N.I. 78549720M, personal en régimen de eventual, he de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- En la Unidad de Recursos Humanos consta expediente de nombramiento de Don Benjamín Perdomo Barreto, con D.N.I. 78549720M, como personal eventual, con denominación de Asesor Político 2, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial, tomando posesión de su cargo el 18 de septiembre de 2023, y dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día, según Decreto de Alcaldía, número 2023/2037, de fecha 14 de septiembre de 2023, con una retribución bruta mensual ascendente a la cantidad de dos mil novecientos sesenta y cinco euros con once céntimos de (2.965,11 €), y dos pagas extras de la misma cuantía cada una.

Segundo.- Con fecha 9 de enero de 2026, tiene entrada escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2026000286, presentado por Don Benjamín Perdomo Barreto, con D.N.I. 78549720M, en el que expone que con motivo de su nombramiento como personal eventual por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento, número 2023/2037, de fecha 14 de septiembre de 2023, tomando posesión de su cargo el día 18 de septiembre de 2023, y atendiendo al régimen de compatibilidades que se establece en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, solicita el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad de Administrador de una Sociedad limitada en el sector primario.

Tercero.- El citado empleado público no percibe importe alguno en concepto de complemento específico, concepto equiparable ni retribución alguna en concepto de exclusividad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 103.3 y 149.1, 18, de la Constitución Española de 1978.
- Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Artículos 16, 95.2.n, y Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.q, y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los empleados públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 103.3, establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones para los funcionarios públicos y su artículo 149.1.18, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios.

EL artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a decir que como principio fundamental la dedicación del personal de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, señalando su artículo 1.3 que en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

El artículo 2, número 1, letra c, de la Ley de Incompatibilidades incluye en su ámbito de aplicación al personal de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ella dependientes. Y el número 2 del mismo artículo establece que en el ámbito delimitado en el apartado anterior, se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo, es decir, el personal funcionario, el personal laboral y el personal eventual. Tras la entrada

en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ha de entenderse incluido, asimismo, el personal directivo.

El Artículo 11, del mismo precepto legal establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

En Aplicación al artículo 11.2, de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio- servicios de gestoría administrativa, procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo, personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades, Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que están destinados etc.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria

de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentran en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.

No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Que el afectado desempeñe en la Administración un puesto que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable, a excepción del ejercicio de profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a tiempo parcial treinta horas semanales, según el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y con una duración determinada, así como para realizar actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento en casos concretos que no correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

En este sentido, hay que tener en cuenta la redacción del artículo 16.1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, que dispone que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna para el personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, el cual ha sido modificado por la Disposición final tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya redacción es que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Ahora bien, el artículo 16.4, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13, de la presente Ley de incompatibilidades 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que desempeñen puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante el horario igual o superior a la mitad de su jornada semanal ordinaria de trabajo en las



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como prestación a tiempo parcial.

Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (35 horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de sesenta y cinco horas al año; etc.

La normativa reguladora para reconocer la compatibilidad se encuentra regulada en el artículo 14, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

1.- Se formulará informe-propuesta de resolución por la Unidad de Recursos Humanos, y se trasladará a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurran los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

2.- La competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con el artículo 9, de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 22.2.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.9, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

3.- Una vez aprobado el acuerdo de autorización de la compatibilidad se notificará al interesado, con ofrecimiento de los recursos si proceden.

4.- Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 53/1984, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

5.- El incumplimiento de la normativa en materia de compatibilidades será, según el artículo 20 de la Ley 53/1984, sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable como falta muy grave, según el artículo 95.2 n, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 6, h, del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

CONCLUSIONES

El ejercicio de la actividad privada de Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario solicitada por el personal eventual Don Benjamín Perdomo Barreto, no infringe lo establecido en el artículo 11 y 12, de la Ley 53/1984, como tampoco infringe el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril anteriormente expuesto, ya que sus funciones son única y exclusivamente de asesoramiento especial de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

servicios, no estando sometidas a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento en el que está destinado, en este caso al de Alcaldía, ni de dirección de obra, de explotación o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario, con su actividad en el sector público.

La retribución bruta anual para el año 2026, que percibe el citado empleado asciende a 44.699,90 euros anuales, con inclusión de dos pagas extras a abonar una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, no figurando en el cuadro de sus retribuciones el concepto de complemento específico o concepto equiparable, por lo que la aplicación de lo señalado en el citado artículo 16, de la Ley 53/1984, presenta dificultad para el personal eventual al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En virtud de todo ello, vista la normativa reguladora de la materia aplicable, y visto que se cumplen los requisitos y demás exigencias legales para autorizar la compatibilidad, **se informa favorablemente a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad instada por Don Benjamín Perdomo Barreto.**

Este es mi informe, que someto a otro mejor fundado en derecho.
No obstante, la Corporación de su presidencia, resolverá lo que estime más oportuno.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se eleva al Peno de la Corporación la adopción de la siguiente:**

Propuesta de acuerdo

Primero.- Autorizar la compatibilidad solicitada por Don Benjamín Perdomo Barreto, personal eventual de este Ayuntamiento, con denominación de Asesor Político 2, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, para ejercer la actividad privada de Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario, por cumplir con los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La autorización de la compatibilidad solicitada, se concede de acuerdo con los siguientes criterios y limitaciones:

- Únicamente para el ejercicio de la actividad privada de Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario.
- La actividad para la que se reconoce la compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento
- La presente autorización de compatibilidad queda condicionada al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo del solicitante en este Ayuntamiento, y en ningún caso podrá implicar modificación de jornada de trabajo y horario que realiza éste.
- La compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público incluido este Ayuntamiento, recordándose la prohibición normativa del desempeño a actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que éste interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- La compatibilidad podrá ser revocada cuando la actividad compatibilizada impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes en su puesto de Asesor de político de los servicios de Alcaldía, o comprometa la imparcialidad o independencia en el ejercicio de su actividad como Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario.
- La compatibilidad se autoriza hasta el cese del cargo.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, con ofrecimiento de recursos si procede.

Cuarto.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce la compatibilidad para desempeñar la actividad privada de Administrador de una Sociedad Limitada del sector primario en el correspondiente Registro de Personal, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 53/1984.

En Tías, (Lanzarote), a,

Documento firmado electrónicamente
el día 19/01/2026 a las 8:21:30 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto Cca).”



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que su sentido de voto será la abstención, y plantea si de una vez la piscina se puede poner en marcha. Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien plantea que respecto a la piscina... Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que están en el punto 3 del orden del día.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien manifiesta que se abstendrán.

Interviene el Sr. Alcalde, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y ocho (8) abstenciones (PP y Grupo Mixto Cca y VOX).

PUNTO 4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2025/00003763D. EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE MANTENIMIENTO FÍSICO EN MEDIO ACUÁTICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TÍAS Y ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MEDIDA. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 3º.- Número de expediente: 2025/00003763D. Ejercicio de actividades económicas de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías y acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida. -

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Propuesta de Alcaldía

Expediente N°:2025/00003763D (Ejercicio de actividades económicas de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías y acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida).

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 14/04/2025 por medio del cual se resuelve designar una comisión de estudio del ejercicio de actividades económicas de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías y se resuelve iniciar el expediente de ejercicio de actividades económicas de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías y acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida.

Visto el **documento administrativo: Proyecto para el ejercicio de actividad económica por el ayuntamiento de tías / memoria / proyecto de precios/ análisis del mercado** redactado por la Comisión creada al efecto.

Visto que en el Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de octubre de 2025, el Punto 3º de los del Orden del Día se aprobó:

“1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento del servicio público de servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías

2º.- Aprobar inicialmente el expediente de determinación de la forma concreta de gestión del servicio: Gestión indirecta.

3º.- Toma en consideración de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que se determina la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad por la Corporación.

4º.- Exposición pública de la memoria por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

5º.- Aprobación inicial del proyecto.

6º.- Establecimiento inicial del régimen jurídico.

7º.- Declaración inicial expresa de que la actividad de que se trata queda asumida por el Ayuntamiento de Tías.”

Visto el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131 de 31 de octubre de 2025 por un plazo de treinta días naturales.

Visto que no consta que en citado plazo se hayan presentado observaciones por los particulares y Entidades.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

SE PROPONE:

- 1º.- Aprobar el establecimiento del servicio público de actividades deportivas y de mantenimiento físico en medio acuático de la piscina municipal de Tías.
- 2º.- Aprobar el expediente de determinación de la forma concreta de gestión del servicio: Gestión indirecta.
- 3º.- Aprobación del proyecto.
- 4º.- Establecimiento del régimen jurídico.
- 5º.- Declaración expresa de que la actividad de que se trata queda asumida por el Ayuntamiento de Tías.

Documento firmado electrónicamente
el día 22/01/2026 a las 13:36:34 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto Cca)."

Interviene D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que se abstendrá, manifiesta que espera que de una vez se pueda poner en marcha.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien cuestiona las cifras plasmadas respecto a la recaudación y costes en la piscina.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien felicita a D^a. Mariana por su labor, señala que entiende que el resto del grupo de gobierno no ha movido ni un papel. Manifiesta su falta de confianza en el grupo de gobierno y cuestiona las cifras reflejadas en la documentación.

Interviene D^a. Mariana Grisel Pérez Noriega, quien señala que ha sido un trabajo en equipo del grupo de gobierno.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que la política de propaganda del grupo de gobierno cada vez se asemeja más al NODO.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien señala que son 7 años y la piscina sigue cerrada, con muchos titulares que confunden a la ciudadanía.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta su agradecimiento a los concejales y el personal técnico del ayuntamiento que se han implicado para que esto sea una realidad.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y ocho (8) abstenciones (PP y Grupo Mixto Cca y VOX).

PUNTO 5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2026/00000679B. SOLICITUD DE REMISIÓN DE ACUERDO PLENARIO SOBRE FIESTAS LOCALES DETERMINADAS PARA 2027.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 4º.- Número de expediente: 2026/00000679B. SOLICITUD DE REMISIÓN DE ACUERDO PLENARIO SOBRE FIESTAS LOCALES DETERMINADAS PARA 2027.-

Siendo la Propuesta la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Visto el oficio de la Dirección General de Trabajo, con número de registro general 2026000815, de fecha 20 de enero de 2026, relativo a la propuesta de Fiestas Locales 2027.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Proponer como fiestas de ámbito local en el municipio de Tías las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2027, La Candelaria.
- 9 de febrero de 2027, Martes de Carnaval.

Segundo. Remitir esta propuesta a la Dirección General de Trabajo.

En Tías (Lanzarote) a,

Documento firmado electrónicamente
el día 22/01/2026 a las 13:40:06 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).”

(D. Francisco Javier Aparicio Betancort se ausenta del Salón de Sesiones durante la deliberación del asunto y no está presente en el momento de la votación, se reintegra al Salón de Sesiones durante el punto 8)



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien señala que se abstendrán.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; doce (12) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto); y cinco (5) abstenciones (PP).

PUNTO 6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2025/00011864S. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 1/2026.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 3º.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día. -

3.1º.- Número de expediente: 2025/00011864S. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 1/2026.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, la Comisión Informativa acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE); y dos (2) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Don Tomás Silvera Cabrera, Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Tías, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.

Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación e los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Proceder al levantamiento de reparo **3/2026** y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **1/2025**, por importe de **452.249,03** euros correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio **2026**, los créditos con cargo a las partidas que correspondan y que se adjuntan al expediente en el anexo, de la cual se ha realizado ya la correspondiente retención.

El Concejal-delegado de Hacienda,

Documento firmado electrónicamente
el día 04/02/2026 a las 13:45:07 por:
El Concejal Delegado
Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA
CABRERA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación cuatro (4) votos a favor (PSOE) y dos (2) abstenciones (PP y Grupo Mixta CCa)."

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala su disconformidad con la propuesta por las deficiencias apreciadas por el Sr. Interventor.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta disconforme con la propuesta destacando las advertencias realizadas por el Sr. Interventor.

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien señala que se abstendrá.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que quiere aclarar que la comida por importe de 6.000 euros es la invitación a los trabajadores del Ayuntamiento de Tías con motivo de la Navidad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); cinco (5) abstenciones (PP); y dos (2) votos en contra (Grupo Mixto Cca y VOX).

PUNTO 7.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2026/00001147X. P RESUPUESTOS 2026.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 3º.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día. -

3.2º.- Número de expediente: 2026/00001147X. PRESUPUESTOS 2026.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, la Comisión Informativa acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE); y dos (2) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa).

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 Y

PLANTILLA DE PERSONAL

Visto el Proyecto de Presupuestos para el año 2026 de esta corporación confeccionado por la Alcaldía.

Visto que reúne todas las exigencias documentales recogidas en el artículo 167 del TRLRHL 2/2004.

Visto el preceptivo informe de Intervención emitido en fecha 4 de febrero de 2026 con motivo de dicho proyecto.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación:

Primero. Sea acordada la aprobación inicial del Proyecto de Presupuestos para el año 2026 del

Ayuntamiento de Tías y la plantilla de personal para dicho ejercicio.

El Alcalde,

Fdo.: _____.

Documento firmado electrónicamente
el día 06/02/2026 a las 8:17:48 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación cuatro (4) votos a favor (PSOE) y dos (2) abstenciones (PP y Grupo Mixta CCa)."

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone el presupuesto y la plantilla.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien destaca el incumplimiento de la regla de gastos en la liquidación del ejercicio, y pide que se dé aclaraciones respecto a partidas relativas a mantenimiento de vehículos policiales, vestuario de seguridad, retribuciones del personal de limpieza, gastos en cementerios, mantenimiento de alumbrado, alumbrado de Navidad, gastos en ayuda a domicilio, mantenimiento de playas, gastos de locomoción del equipo de gobierno, arrendamiento de vehículos, energía eléctrica, publicidad y propaganda, dietas de personal y locomoción.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta contrario el presupuesto presentado, señalando que es poco realista y creíble, así como carente de lógica, señala que además el grupo de gobierno no se ciñe el presupuesto que aprueba, y pide que se aclaren partidas como la tasa de utilización del vertedero, personal de limpieza, partidas de personal



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de servicios sociales, subvención asociaciones, y piscina.

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien se manifiesta contrario al presupuesto presentado y expone las enmiendas presentadas en registro.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que la tasa de residuos reflejada se debe a que el Cabildo Insular de Lanzarote, por su funcionamiento, no giraba los recibos y hubo que incluir los recibos del 24 y del 25 en el presupuesto del 25, y ahora se ha ido regulando. Señala que con la energía es un caso similar por la presentación de facturas por la empresa, y que las bajadas en el capítulo 1 tienen que ver con la jubilación del personal.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que ha pedido aclaraciones respecto al mantenimiento de vehículos policiales, vestuario de seguridad, gasto de ayuda a domicilio, y plantea que asociación es humana a la que le dan 50.000 euros y a qué van destinados.

Interviene el Sr. Alcalde, quien expone las líneas macro del presupuesto 2026.

Siendo la enmienda:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS
SECRETARÍA GENERAL

**RELACIÓN DE ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR AL
PRESUPUESTO GENERAL DE 2026**

Partidas para dar de baja:

- 920-22100, Energía eléctrica1.925.000 EUROS
BAJA: -325.000 EUROS
TOTAL:1.600.000 EUROS
- 330-22799, Servicios e iluminación y carpa.....1.500.000 EUROS
BAJA: - 400.000 EUROS
TOTAL:1.100.000 EUROS
- 338-22699, Fiestas del municipio.....1.268.407,77 EUROS
BAJA: - 268.000 EUROS
TOTAL:1.000.407,77 EUROS

Cuantía total de bajas:993.000 EUROS

Partidas de alta:

- 130-22104, Vestuario-seguridad70.000 EUROS
ALTA: + 20.000 EUROS
TOTAL:90.000 EUROS
- 171-21202, Mantenimiento parques y jardines.....200.000 EUROS
ALTA: + 50.000 EUROS
TOTAL: 250.000 EUROS

1 **SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS**



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada: 2026002437 - CSV: 16343322604375311627 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2026002437 - CSV: 16343322604375311627 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

- 172-22699 Protección y mejora del medio ambiente100.000 EUROS
ALTA: + 40.000EUROS
TOTAL:140.000 EUROS
- 433-48902 Asociación empresarial y PYMES de Tías.....20.000 EUROS
ALTA: + 10.000EUROS
TOTAL:30.000 EUROS
- 454-21000 Caminos vecinales infraestructuras y bienes naturales...45.000EUROS
ALTA: + 25.000EUROS
TOTAL: 70.000 EUROS
- 920-21200 Reparación de dependencias.....100.000 EUROS
ALTA: + 100.000EUROS
TOTAL:200.000 EUROS
- 231-22796 Semana de la diversidad.....12.000 EUROS
ALTA: + 8.000 EUROS
TOTAL:20.000 EUROS
- 231-22797 Gastos ayuda a domicilio.....130.000 EUROS
ALTA: + 40.000EUROS
TOTAL:170.000 EUROS
- 231-22799 Asistencia primaria.....115.000 EUROS
ALTA: + 15.000 EUROS
TOTAL:130.000 EUROS

2 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS





AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2028002437 - CSV: 1634332604375311627 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

- 231-48001 Subvención premios y becas120.000 EUROS
ALTA: + 30.000 EUROS
TOTAL:150.000 EUROS
- 231-48002 El Cribo5.000 EUROS
ALTA: + 4.000 EUROS
TOTAL:9.000 EUROS
- 231-48003 ADISLAN20.000 EUROS
ALTA: + 10.000 EUROS
TOTAL:30.000 EUROS
- 231-48004 Flora acoge5.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:10.000 EUROS
- 231-48005 ASOMAVO10.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 231-48006 Fundación ADSSIS60.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:65.000 EUROS
- 231-48007 Caritas Diocesana15.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:20.000 EUROS

3 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS





AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular Ayuntamiento de Tías

- 231-48008 AFOL.....10.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 231-48009 Asociación Creciendo30.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:35.000 EUROS
- 231-48010 Asociación APSAL.....5.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:10.000 EUROS
- 231-48011 Asociación Madara.....20.000 EUROS
ALTA: + 10.000 EUROS
TOTAL:30.000 EUROS
- 231-48012 Asociación Tiguanfaya.....6.000 EUROS
ALTA: + 4.000 EUROS
TOTAL:10.000 EUROS
- 231-48013 Asociación Esclerosis Múltiple.....10.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 231-48018 Maramar.....80.000 EUROS
ALTA: + 10.000 EUROS
TOTAL:90.000 EUROS

4 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - N° de registro del Libro General de Entrada: 212002437 - CSV: 16340463243606772333 en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2026002437 - CSV: 16343322604375311027 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

- 231-48020 Asociación Maharlika.....15.000 EUROS
ALTA: + 3.000 EUROS
TOTAL:18.000 EUROS
- 231-48021 Asociación Lanzate LGTBI+ de Canarias.....9.000 EUROS
ALTA: + 6.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 231-48022 Asociación Sentir TEA.....9.000 EUROS
ALTA: + 3.000 EUROS
TOTAL:12.000 EUROS
- 231-48023 Asociación AFIBROLANZ.....9.000 EUROS
ALTA: + 3.000 EUROS
TOTAL:12.000 EUROS
- 231-48024 Asociación AHINOR.....12.000 EUROS
ALTA: + 3.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 231-48025 Asociación EUONOLA Lanzarote.....70.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:75.000 EUROS
- 334-48900 Asociación Cavea Teatro.....25.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:30.000 EUROS

5 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS





AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 202002437 - CSV: 16343322604375311627 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

- 334-48908 Asociación Cultural Musical El Pavón.....10.000 EUROS
ALTA: + 15.000 EUROS
TOTAL:25.000 EUROS
- 334-48909 Asociación Guagaro.....10.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 334-48913 Escuela de Danza Beatriz Canete.....5.000 EUROS
ALTA: + 10.000 EUROS
TOTAL:15.000 EUROS
- 341-48900 Subvención a club deportivos.....50.000 EUROS
ALTA: + 30.000 EUROS
TOTAL:80.000 EUROS
- 341-48901 Subvención a escuelas deportivas 300.000 EUROS
ALTA: + 50.000 EUROS
TOTAL:350.000 EUROS
- 341-48906 Subvención a deportistas individuales.....15.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:20.000 EUROS
- 341-48920 Club Colombófilo Lanzarote Tías.....2.000 EUROS
ALTA: + 3.000 EUROS
TOTAL:5.000 EUROS

6 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS





AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada: 202002437 - CSV: 16343322604375311627 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

- 342-21200 Mantenimiento de instalaciones deportivas.....100.000 EUROS
ALTA: + 50.000 EUROS
TOTAL:150.000 EUROS
- 419-48900 Cofradía de pescado de La Tifosa.....15.000 EUROS
ALTA: + 10.000 EUROS
TOTAL:25.000 EUROS
- 431-22799 Comercio.....10.000 EUROS
ALTA: + 10.000 EUROS
TOTAL:20.000 EUROS
- 920-22700 Limpieza de dependencias.....600.000 EUROS
ALTA: + 100.000 EUROS
TOTAL:700.000 EUROS
- 920-22707 Servicio de desratización y desinfección33.000 EUROS
ALTA: + 17.000 EUROS
TOTAL:50.000 EUROS
- 925-48900 Protectora Zara.....8.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:13.000 EUROS
- 925-48901 Asociación Protectora de Animales 7 Días por 7 Vidas.....3.000 EUROS
ALTA: + 5.000 EUROS
TOTAL:8.000 EUROS

7 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS





AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PP
LANZAROTE Y
LA GRACIOSA

Grupo Popular
Ayuntamiento de Tías

• 454-22199 Balizamientos y viales100.000 EUROS
ALTA: + 50.000 EUROS
TOTAL: 150.000 EUROS

• 336-22799 Patrimonio.....35.000 EUROS
ALTA: + 19.000 EUROS
TOTAL:54.000 EUROS

CREACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS:

• Deportes. Actividades dirigidas.....50.000 EUROS
• Subvención Sporting Tías..... 15.000 EUROS
• Desinstalación y acondicionamiento torre telecomunicaciones
Masdache.....50.000 EUROS
• Subvención grupos del Carnaval (concurencia).....50.000 EUROS

Cuantía total partidas de alta: 993.000 EUROS

En Tías, a 22 de febrero de 2026

Fdo. Ayoze Pérez

Portavoz del Grupo Popular

8 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometida la enmienda a votación, el Pleno no aprobó la enmienda, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); dos (2) abstenciones (Grupo Mixto CCa y VOX) y cinco (5) votos a favor (PP).

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); siete (7) votos en contra (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 8.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2026/00001139W. DESIGNACIÓN DE NUEVO VOCAL EN JUNTA
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD ACTUACIÓN UA-PC-13.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 2º.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.-

Número de expediente: 2026/00001139W. Designación de nuevo vocal en JUNTA
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD ACTUACIÓN UA-PC-13.-

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, la Comisión Informativa acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto CCa); y dos (2) abstenciones (PP).

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

En relación con el expediente del Registro de entidades urbanísticas colaboradoras número 2008/1616 (EUC 1/2009) relativo a la **Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación número 13 de Puerto del Carmen (UA-PC-13), Término Municipal de Tías.**

Dada cuenta de la Resolución dictada por el Sr. Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias bajo el número 17 de 19 de marzo de 2009, por la que se acordó la inscripción de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación número 13 de Puerto del Carmen (UA-PC-13), en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras y anotada con el número de inscripción 1/09 del Tomo 2, folio 8, vuelto.

Considerando que por Acuerdo Plenario de 12 de febrero de 2019, se designó a doña Saray Rodríguez Arrocha (teniente de Alcalde con delegación en materia de urbanismo) como representante del Ayuntamiento de Tías en la referida Junta de Compensación

Considerando que mediante escrito presentado por don José Carmelo Bermúdez Duque, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 13 de Puerto del Carmen, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 16/10/2025, número 2025015577, se solicita que por parte de la Corporación se proceda a designar a un nuevo vocal en la referida Junta de Compensación por cuanto la anterior ya no forma parte de la Corporación.

Considerando la necesidad de proceder a la renovación de los miembros de la Corporación que han de representarla en dicha Junta de Compensación a los efectos de proceder a la renovación de los cargos de la misma, es por lo que Propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente Acuerdo:

Designar a Don Ulpiano Manuel Calero Cabrera, concejal Delegado en materia de Urbanismo como representante del Ayuntamiento de Tías en la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación número 13 de Puerto del Carmen (UA-PC-13) Municipio de Tías.

Documento firmado electrónicamente
el día 03/02/2026 a las 9:34:14 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación tres (3) votos a favor (PSOE) y tres (3) abstenciones (PP y Grupo Mixta CCA)."

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que se abstendrá, señala que han pasado casi siete años para hacer el cambio, y que ve falta de interés.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien manifiesta que se abstendrá.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que es una unidad de actuación de 2007, y que se trata de retomarla porque estaba paralizada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) abstenciones (PP y Grupo Mixto Cca y VOX).

PUNTO 9º.- NÚMERO EXPEDIENTE:
2023/00004612V. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE DOTACIÓN A TRAVÉS DE UN
PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN PLAZA
PÚBLICA, SOLAR Y EDIFICIO EXISTENTE SIN TERMINAR. -

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que este asunto se ha incorporado porque ya estuvo, y ya se dictaminó en su momento.

Sometida la ratificación del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa a votación, el Pleno aprobó la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación, dieciséis (16) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto USP y Cca); y una (1) abstención (Grupo Mixto VOX).

Siendo el asunto (que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa), el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DEL ALCALDE PARA EL PLENO

En relación con la iniciativa presentada por la Entidad Suministros Jose Luis Cabrera S.L. para el establecimiento de una Actuación de Dotación a través de un PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN LA PLAZA PUBLICA Y EDIFICIO EXISTENTE, sito en la calle Libertad, esquina calle Fraternidad de Tías, y vistos los informes emitidos PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación en Medio Urbano (PAMU) para tramitar una actuación de dotación donde se ceda el suelo y vuelo de la plaza pública que ocupa el EL-T-7, solar y edificio existente sin terminar en la calle Libertad, equina calle Fraternidad, de Tías, solicitado por la entidad Suministros José Luis Cabrera, S.L. y en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del texto de convenio urbanístico presentado por la entidad Suministros José Luis Cabrera, S.L. y en los mismos términos en que consta redactado.

TERCERO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Además, el periodo de información pública se anunciará en el periódico Canarias 7 y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por plan.

QUINTO. Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

SEXTO. Queda suspendido el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el presente Programa de Actuación en Medio Urbano (PAMU) y que se corresponde con el solar y edificio existente en la calle Libertad, equina calle Fraternidad, de Tías.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente

Documento firmado electrónicamente
el día 09/02/2026 a las 13:10:03 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630016734600263 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

(D. Francisco Javier Aparicio Betancort, se reintegra al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial)

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que se abstendrá y que está conforme con que se le dé una solución a esa edificación.

30 / 56

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340463243606772333 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta y que por fin se desbloquea esto por los errores en el Plan General de 2005.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta y entiende que es necesario.

Interviene el Sr. Alcalde, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; diecisiete (17) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto USP y Cca); y una (1) abstención (Grupo Mixto VOX).

PARTE DECLARATIVA:

PUNTO 10.- Número de expediente: 2026/00001168P. MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A ESTUDIAR EL IMPACTO DEL "TASAZO" DE LA BASURA. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

"Punto 2º.- Número de expediente: 2026/00001168P. Moción para instar al Gobierno Municipal a estudiar el impacto del ""TASAZO" de la basura.-"

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2028001445 - CSV: 16341570236117616575 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2016 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A ESTUDIAR EL IMPACTO DEL "TASAZO" DE LA BASURA

Exposición de motivos:

En los últimos meses, numerosos municipios de Canarias han procedido a la aplicación de la nueva tasa vinculada a la gestión de residuos, popularmente conocida como "basurazo". Esta medida ha generado un amplio malestar social entre vecinos y empresas, que ven cómo se encarece de manera significativa el coste de un servicio esencial.

Si bien entendemos la necesidad de cumplir con la normativa europea y estatal en materia de gestión de residuos, no podemos obviar que su aplicación debe hacerse con sensibilidad social y teniendo en cuenta la realidad económica de nuestras familias, autónomos y pequeñas empresas.

El Ayuntamiento de Tías, como administración más cercana a los ciudadanos, tiene la responsabilidad de velar por la sostenibilidad ambiental, pero también por la justicia fiscal. Resulta necesario buscar fórmulas que permitan mitigar el impacto económico que este basurazo supone para muchos hogares y negocios locales, promoviendo medidas de equilibrio fiscal y eficiencia en la gestión.

Por ello, se considera oportuno que este Ayuntamiento adopte medidas que contribuyan a compensar los efectos del basurazo, buscando un modelo más equitativo y sostenible para todos.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Tías eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Analizar el impacto económico que la nueva tasa de residuos (basurazo) está teniendo sobre las familias, autónomos y empresas del municipio, evaluando posibles medidas de apoyo y compensación.
2. Estudiar la posibilidad de revisar ordenanzas fiscales y aplicar bonificaciones o reducciones en otros impuestos municipales que ayuden a aliviar la carga económica derivada del basurazo.
3. Mejorar la gestión municipal de residuos, fomentando la eficiencia, el control del gasto y la búsqueda de modelos de colaboración con entidades locales o insulares que permitan optimizar costes.
4. Dar traslado de esta moción al Cabildo Insular y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para compartir buenas prácticas y promover soluciones coordinadas ante el impacto del basurazo en el conjunto de los municipios canarios.

En Tías, a 5 de enero de 2026.

Fdo. Ayoze Pérez García

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Ayuntamiento de Tías - N° de registro del Libro General de Entrada : 2026001445 - CSV: 16341570236117616575 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto Cca) y un (1) voto a favor (PP)”

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta disconforme con la propuesta, señala que en Tías no va a haber tasado, que hay dos Estudios Económicos hechos en Tías, y que lo que habrá es una actualización.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, no aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y ocho (8) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).

PUNTO 11º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2026/00001170X. MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL APOYO A LOS AUTÓNOMOS EN EL ARCHIPIÉLAGO. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 5º.- Número de expediente: 2026/00001170X. MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL APOYO A LOS AUTONOMOS EN EL ARCHIPIELAGO.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL APOYO A LOS AUTÓNOMOS EN EL ARCHIPIÉLAGO

Exposición de motivos:

Los trabajadores autónomos constituyen uno de los pilares fundamentales de la economía canaria. Representan el 85% del tejido empresarial de nuestras islas y son fuente de empleo, innovación y desarrollo local. Detrás de cada autónomo hay una familia, un pequeño negocio y un esfuerzo constante por mantener la actividad económica viva en nuestros municipios.

En los últimos años, el sector ha sufrido una fuerte presión derivada del incremento de los costes de producción, la inflación y el aumento de las cotizaciones sociales. Esta situación amenaza la viabilidad de miles de profesionales y pequeños emprendedores, especialmente en territorios insulares donde los sobrecostes estructurales son mayores.

Frente a ese escenario, Canarias está avanzando en la dirección correcta, impulsando políticas que buscan aliviar la carga económica de los autónomos y fomentar la creación de empleo y riqueza:

La cuota cero para nuevos autónomos, que permite iniciar una actividad sin pagar cuotas durante el primer año y que ya ha beneficiado a miles de canarios.

La Ley de Segunda Oportunidad, actualmente en tramitación, que permitirá a quienes han atravesado dificultades volver a emprender sin el peso de las deudas.

El Plan de Simplificación Administrativa, que reduce trámites innecesarios y facilita la puesta en marcha de nuevas empresas.

Las ayudas a la digitalización y modernización de las pymes y autónomos, promoviendo una economía más competitiva y adaptada a los nuevos tiempos.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Desde el ámbito municipal, también es necesario reforzar el compromiso con los autónomos, facilitando su actividad, impulsando la compra local, apoyando la formación y modernización del pequeño comercio y eliminando trabas burocráticas que dificultan su desarrollo. Los autónomos no piden privilegios, piden seguridad, estabilidad y reconocimiento. Son esenciales para la cohesión social y económica de Canarias, y deben contar con el respaldo decidido de todas las administraciones públicas.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Tías eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1- El Ayuntamiento manifiesta su apoyo y reconocimiento al colectivo de trabajadores autónomos del municipio y de Canarias, valorando su papel como motor económico y social fundamental.

2- El Ayuntamiento se compromete a impulsar medidas locales de apoyo a los autónomos, entre ellas:

- Facilitar la tramitación administrativa y la relación con la administración municipal.
- Valorar la contratación de servicios y productos locales en los procedimientos municipales.
- Promover programas formativos sobre digitalización, sostenibilidad y gestión empresarial.
- Estudiar bonificaciones o reducciones en tasas municipales vinculadas a la actividad económica.

3- El Ayuntamiento muestra su respaldo a las medidas que el Gobierno de Canarias está desarrollando en materia de apoyo al trabajo autónomo, como la cuota cero, la ley de segunda oportunidad y las políticas de simplificación administrativa.

4- Dar traslado de esta moción al Gobierno de Canarias, a las federaciones de trabajadores autónomos y a las asociaciones empresariales del municipio, como muestra de apoyo al fortalecimiento del tejido económico local.

En Tías, a 5 de enero de 2026.

Fdo. Ayoze Pérez García
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto); y dos (2) votos a favor (PP).”

Interviene D^a. Ylenia Vizcaíno Batista, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D^a. Miriam Hernández Kaján, quien se manifiesta disconforme con la propuesta porque muchas medidas propuestas ya se vienen desarrollando, y la propuesta carece de documentación económica, siendo compromisos genéricos sin justificar su impacto y viabilidad financiera.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, no aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y ocho (8) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).

(Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que va a alterar el orden de los temas, y que se tratará por el siguiente orden; 14, 13, 12.)

PUNTO 14.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2026/00001169D. MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA JUVENIL A LARGO PLAZO. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 2º.- Número de expediente: 2026/00001169D. Moción para instar al Gobierno Municipal a la creación de una estrategia juvenil a largo plazo.-

Siendo la Propuesta siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente;

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA JUVENIL A LARGO PLAZO

Exposición de motivos:

La situación de la juventud en el municipio de Tías requiere de una reflexión profunda y de un cambio de rumbo inmediato en las políticas públicas que se le dirigen. Tras seis años de gestión del actual grupo de gobierno PSOE-PODEMOS, se evidencia una alarmante ausencia de una estrategia juvenil a largo plazo, habiéndose limitado la acción institucional a activaciones puntuales y acciones aisladas ligadas mayoritariamente al ocio o a eventos esporádicos del calendario.

Esta falta de planificación continuada ignora que la juventud no es un compartimento estanco de ocio, sino una etapa clave de la vida que requiere de proyectos sostenidos en el tiempo que acompañen a los jóvenes en su desarrollo personal, formativo y profesional. La realidad actual es que los jóvenes de Tías carecen de herramientas reales para la toma de decisiones importantes sobre su futuro debido a la inexistencia de iniciativas formativas estables y referentes claros en la administración local.

Especial mención merece la situación de infraestructuras como el Espacio Joven en la plaza de El Pavón. A pesar de que el Ayuntamiento presume de contar con este recurso, es una realidad conocida por los jóvenes del municipio que se trata de un espacio en desuso para sus fines originales y que habitualmente se utiliza para otros objetivos ajenos al disfrute y crecimiento de la población juvenil.

Esta falta de espacios estables de participación y escucha activa demuestra que el gobierno municipal vive de espaldas a las inquietudes reales de los jóvenes. Es urgente pasar de los grandes discursos a la escucha activa y la presencia en los espacios públicos, detectando necesidades y transformando las ideas de los propios jóvenes en iniciativas útiles vinculadas a la empleabilidad, la creatividad, la salud emocional y la participación social.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2020001444 - CSV: 16341570212341007063 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías

Gobernar también es pensar en quienes están construyendo su futuro hoy, ofreciendo oportunidades reales para que puedan crecer en su municipio sin verse obligados a marcharse fuera.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Tías eleva al pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- **ÚNICO:** Instar al Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tías a diseñar y poner en marcha, de forma inmediata, un Plan Integral de Juventud con visión a largo plazo, que supere las acciones puntuales y establezca una programación anual estable basada en la formación, la orientación profesional y el acompañamiento en etapas vitales clave.

En Tías, a 5 de enero de 2026.

Fdo. Ayoze Pérez García
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2026001444 - CSV: 16341570212341007063 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

Interviene D^a. Saray Rodríguez Marrero, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto); y dos (2) votos a favor (PP)."

Interviene D^a. Saray Rodríguez Marrero, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D^a. María José González Díaz, quien se manifiesta conforme con la propuesta, y señala que a estas sesiones siempre llegan tarde porque el grupo de gobierno ha incrementado los presupuestos y actividades de juventud.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que le preocupa que el grupo de gobierno piense que ya hicieron lo que tenían que hacer, porque los jóvenes no lo perciben así. Señala que se perdieron fondos de los PFAES del año pasado.

Interviene D^a. Saray Rodríguez Marrero, quien señala que una estrategia juvenil es mucho más que un local, y que hay que recordar que hay que llegar a todos los jóvenes del municipio, vivan donde vivan.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que el Ayuntamiento no perdió nada, devolvió el dinero al igual que a 75% de los municipios canarios porque el Gobierno de Canarias no garantizaba jurídicamente que se pudiera desarrollar el plan.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; dieciocho (18) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PUNTO 13.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2026/00001209A. MOCIÓN VOX PLENO FEBRERO ESTABLECER, EN EL ÁMBITO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, UNA CONDICIÓN FUNCIONAL DE ACCESO Y USO CONSISTENTE EN LA NECESIDAD DE PERMITIR LA IDENTIFICACIÓN VISUAL DEL ROSTRO POR RAZONES DE SEGURIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 7º.- Número de expediente: 2026/00001209A. Moción VOX pleno febrero establecer , en el ámbito de las dependencias municipales, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad. -

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

MOCION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE VOX ENCUADRADO EN EL GRUPO MIXTO

Maria Esther Tamargo Acebal, Concejala de VOX encuadrado en el Grupo Mixto, desea elevar la siguiente moción para su debate en el Pleno del próximo mes de Febrero de 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda —religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.

Art. 103.1 CE: objetividad y neutralidad de la Administración.

Arts. 25.2 y 84 LRBRL: competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Establecer, en el ámbito de las dependencias municipales, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad.
2. A los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka u otras prendas similares de efecto equivalente.
3. No se permitirá el acceso o permanencia en dependencias municipales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda.
4. Quedan excluidos de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.
5. La presente regulación no resulta aplicable a la vía pública, no se extiende a símbolos o prendas que no oculten el rostro.
6. Encomendar a los servicios jurídicos municipales la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias municipales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación.
7. Publicar la presente regulación será objeto de publicidad suficiente en accesos y canales municipales.

Tías, a 26 de Enero de 2026

Firmado digitalmente por:
TAMARGO ACEBAL MARIA
ESTHER
Fecha: 26/1/26, 21:41:46

Maria Esther Tamargo Acebal

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE, PP y Grupo Mixto USP); y un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa).”

(D^a. Saray Rodríguez Marrero abandona el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y no se reintegra al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial durante la celebración de la presente sesión.)

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien expone la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que se abstendrá, y que entiende que este no es el lugar para este debate.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que entiende que es un futuro porque nunca he visto a nadie venir al ayuntamiento con un niqab o un burka hasta el día de hoy, y que entiende que este no es el espacio para este asunto.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que a los que no han visto un niqab, los anima a que caminen más por el municipio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, no aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; diez (10) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); seis (6) votos a favor (PP (excepto D^a. Saray Rodríguez Marrero) y Grupo Mixto VOX); y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto Cca y D^a. Saray Rodríguez Marrero -PP-).

PUNTO 12º.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2026/00001185W. MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS VALORES AGRARIOS, PAISAJÍSTICOS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE MASDACHE. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 6º.- Número de expediente: 2026/00001185W. Moción relativa a la defensa de los valores agrarios, paisajísticos y medioambientales de la localidad de Masdache.-

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS VALORES AGRARIOS, PAISAJÍSTICOS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE MASDACHE

Exposición de motivos:

El Grupo Popular considera inaceptable el silencio y la inacción que mantiene el gobierno municipal respecto a la torreta de telecomunicaciones que autorizó en Masdache a pesar de la oposición vecinal. Una cesión de suelo municipal para un equipamiento que atenta claramente con los valores paisajísticos y medioambientales del lugar y que bien podría haberse sustituido por otras opciones tecnológicas que el gobierno ni siquiera se planteó estudiar para garantizar el derecho que tiene la ciudadanía a acceder a la cobertura de telefonía móvil.

Casi seis meses después de la polémica instalación, los vecinos se mantienen en su lucha y el gobierno PSOE-Podemos parece haber renunciado definitivamente a la defensa de los valores singulares que atesora el entorno del Paisaje Protegido de la Geria y que son incompatibles con una infraestructura de las dimensiones de la torreta de Masdache.

La incoherencia del Gobierno de PSOE y Podemos queda patente cuando precisamente han reconocido y enarbolado dichos valores para justificar el retraso de algunas obras, como la mejora de la ermita de Santa María Magdalena en dicha localidad, o su negativa a los proyectos de energía fotovoltaica de las zonas Zar.

En este sentido, recordamos las declaraciones realizadas por el propio concejal de Urbanismo destacando la complejidad técnica y administrativa del proyecto de la ermita debido a la localización del núcleo en el paisaje protegido de La Geria: *"Actuar en Masdache no es lo mismo que actuar en cualquier otro punto del municipio. Estamos en un entorno protegido, con un valor paisajístico, cultural y agrícola extraordinario, y eso implica coordinar permisos con varias administraciones y extremar el cuidado en cada decisión urbanística"*.

Desde el Partido Popular rechazamos la doble vara de medir y la hipocresía de un gobierno que saca a pasear los valores paisajísticos cuando le viene en gana o dice una cosa hoy y otra mañana. No es de recibo que el gobierno reconozca en unos casos dichos valores y en otros los ignore, en un claro ejercicio de incoherencia y cinismo político que, en esta ocasión, están pagando injustamente los vecinos y vecinas de Masdache.

Para evitar esta arbitrariedad, el Grupo Popular plantea la necesidad de establecer un compromiso firme de todas las fuerzas políticas en la defensa de los valores agrarios, paisajísticos y medioambientales de Másdache, con la puesta en marcha de un Plan de Acción tendente a realzar y preservar dicha riqueza. Desde el PP consideramos que las medidas contenidas en este plan debe tener como punto de partida el establecimiento de nuevos mecanismos tecnológicos que garanticen la cobertura de telefonía a las zonas de sombra y permitan la eliminación de la torreta instalada junto al campo de fútbol de la localidad que tanto malestar ha causado a los vecinos.

Además, dentro de la propuesta de mínimos que estamos planteando, se incluye la recuperación del lugar con la creación de un merendero y un parque biosaludable para el uso y disfrute de la



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ciudadanía, la puesta en marcha de una red de senderos y la creación de una línea de ayudas dirigidas al sector vitícola, entre otras actuaciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

- Que el Ayuntamiento de Tías elabore y ponga en marcha un Plan de Acción para la Defensa de los valores agrarios, paisajísticos y medioambientales de la localidad de Masdache que incluya, entre otras medidas:
 - 1.- Establecer cuantas medidas tecnológicas sean necesarias para garantizar la cobertura de telefonía en la localidad y la consiguiente eliminación de la torreta instalada junto al campo de fútbol.
 - 2.- Consolidar el lugar como un espacio de ocio y esparcimiento para los vecinos que incluya la creación de un merendero y un parque biosaludable.
 - 3.- Habilitar una red de senderos que permita conjugar la actividad física con la observación y disfrute de los valores naturales de la localidad y su entorno.
 - 4.- Promover un ciclo de charlas, talleres y actividades lúdicas dirigidas a divulgar estos valores entre la ciudadanía.
 - 5.- Puesta en marcha de una línea de ayudas dirigidas al sector vitivinícola del municipio.

En Tías, a 3 de febrero de 2026

Fdo. Ayoze Pérez García
PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

Interviene D^a. Saray Rodríguez Marrero, quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto); y dos (2) votos a favor (PP).”

(D^a. María José González Díaz abandona el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y no se reintegra al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial durante la celebración de la presente sesión.)

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde, quien se manifiesta disconforme con la propuesta señala que las actividades del grupo de gobierno con Masdache son aquellas que sean de competencia municipal.

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien señala que lo que importa es la retirada del torreón.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que aquí se pueden decir muchas cosas, pero la realidad visible en la calle es otra.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que no se va a comprometer a nada que dependa de otras administraciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, no aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; nueve (9) votos en contra (PSOE (excepto D^a. María José González Díaz) y Grupo Mixto USP); siete (7) votos a favor (PP y Grupo Mixto Cca y VOX), y una (1) abstención (D^a. María José González Díaz, PSOE).

PUNTO 15.- NÚMERO EXPEDIENTE: 2026/00001243Z. MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RESPALDE EL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PROPUESTO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA. - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 2º.- Número Expediente: 2026/00001243Z. Moción para que el Ayuntamiento respalde el nuevo modelo de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España. -

Siendo la Propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - N° de registro del Libro General de Entrada : 2026001552 - CSV: 16341570327154761250 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIAPL SOCIALISTA Y, LANZAROTE EN PÍE SI PODEMOS, para su consideración, debate y posterior aprobación por el pleno del ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las administraciones locales, y el artículo 97 de la ley de canaria de municipio, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente:

Moción para que el Ayuntamiento de Tías respalde el nuevo modelo de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Doce años después de caducado el sistema de financiación autonómica vigente, el Gobierno de España ha puesto sobre la mesa la propuesta de un nuevo modelo que, sin lugar a duda, representa una oportunidad histórica que Canarias no puede dejar escapar. Estamos, no ante una simple reforma, sino ante una nueva arquitectura en la que Canarias logra mantener intactos los elementos básicos de nuestras aspiraciones vinculadas a nuestras necesidades de financiación. La propuesta beneficia a todos los territorios y supone más transparencia, más solidaridad y más recursos. A través del nuevo modelo, el Gobierno de España aportará a las Comunidades Autónomas 21.000 millones adicionales para impulsar los servicios públicos y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles, residan donde residan. Al mismo tiempo, se refuerza la autonomía y la corresponsabilidad fiscal al incrementar los porcentajes de cesión de los dos principales impuestos: IRPF e IVA. La mayor evidencia de que nos encontramos ante un modelo solidario es que se reducen a la mitad las distancias actuales en financiación por habitante. Es decir, avanzamos en la cohesión territorial y en la igualdad entre españoles y españolas. El modelo propuesto por el Gobierno y presentado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 14 de enero supera las expectativas más optimistas. Con el nuevo modelo, la Comunidad Autónoma de Canarias recibiría en 2027 611 millones más



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada - 2020001552 - CSV: 16341570327154761250 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

que si continuara el actual sistema. Esto es, un 8% más de lo recibimos. Estos 611 millones de euros adicionales al año se verían complementados con la reforma paralela del Fondo de Compensación Interterritorial, que integrará nuevos recursos, estimados en 3.300 millones de euros anuales, destinados a garantizar que todas las comunidades autónomas que reciban una financiación por habitante inferior a la media vean cumplimentados sus recursos con la cuantía suficiente hasta situarlos en la media. Es decir, en aplicación de este mecanismo, Canarias pasaría a recibir un mínimo de otros 500 millones de euros anuales a través de los nuevos recursos del Fondo de Compensación Interterritorial. Asimismo, la propia vicepresidenta primera y ministra de hacienda del Gobierno de España ha manifestado que los recursos que integrarán esta partida ampliada del Fondo de Compensación Interterritorial podrán tener naturaleza de gastos de inversión y de gastos corrientes, siempre que su objetivo sea actuar sobre la mejora de la capacidad productividad de la Comunidad Autónoma que los reciba. Por tanto, estos nuevos recursos del Fondo de Compensación Interterritorial no estarán sujetos a las restricciones de los actuales, que imponen que el 75% de su importe debe ir destinado a gastos de inversión. Al incluirse este nuevo mecanismo complementario del Fondo de Compensación Interterritorial, no sólo Canarias alcanzará por primera vez en su historia una financiación por habitante igual a la media nacional, sino que supondrá un incremento de nuestros recursos en 2027 de al menos 1.111 millones de euros, una cuantía sin precedentes en la historia de nuestra comunidad. Para dar una idea de la dimensión de los recursos puestos a disposición por el Gobierno de España, los 1.111 millones adicionales permitirían: reforzar la sanidad pública, especialmente en Lanzarote, duplicar la financiación de nuestras universidades públicas y financiar la formación de 100.000 alumnos más de FP al año, ampliar la renta canaria de ciudadanía a 100.000 familias más y sacarlas de la pobreza severa, financiar el coste de 5.000 plazas residenciales y además 40.000 prestaciones vinculadas al servicio para dependientes o construir 5.555 nuevas viviendas de protección oficial cada año. Y por supuesto, el nuevo modelo de financiación propuesto sigue siendo absolutamente respetuoso con el fuero canario. Los recursos de nuestro régimen económico y fiscal, cuyo 58% son recibidos por las entidades locales canarias, quedan por completo al margen de los recursos del sistema de financiación y ayudarán a completar las finanzas de la Comunidad Autónoma de Canarias y de todas nuestras corporaciones locales insulares, lo que implica la puesta a disposición de Canarias de otros 3.000 millones de euros adicionales. Dadas las especiales circunstancias de Canarias, siendo la Comunidad Autónoma que más se beneficiaba del sistema de financiación autonómico por la ausencia



de IVA, resultaba todo un reto conseguir en el nuevo modelo de financiación mantener las condiciones financieras logradas en estos últimos años. Pues bien, no sólo se ha logrado mantener estas condiciones, sino que incluso han conseguido mejorarse con la inclusión de recursos adicionales procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial. Ha sido el Gobierno de Pedro Sánchez el primero en plantear el cambio desde que en enero de 2014 caducó el sistema vigente, y ello a pesar de que el anterior gobierno del PP dispuso de mayorías absolutas para haber podido aprobar un modelo nuevo. En consecuencia, es momento de que todas las fuerzas políticas canarias asuman su responsabilidad y prioricen los intereses del conjunto de los canarios y canarias por encima de los partidistas, impulsando desde todas las instituciones la defensa del nuevo modelo de financiación autonómica propuesto por el Gobierno, que supondrá la aportación de al menos 1.111 millones más para el estado de bienestar de los canarios que si se mantiene el modelo vigente, lo que supone 5.555 millones más para el plazo previsto de vigencia, el quinquenio 2027-2031.

1. Que el Ayuntamiento de Tías manifieste el respaldo a la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que supondrá la aportación a la Comunidad Autónoma de Canarias en 2027 de 1.111 millones adicionales a lo que se recibiría de mantenerse el modelo vigente, que servirán para reforzar el estado de bienestar de los canarios y canarias (sanidad, educación, protección social, vivienda y empleo).
2. Instar a los representantes de todos los partidos de la Comunidad Autónoma de Canarias con representación en las Cortes Generales a apoyar y votar a favor de la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que es justo para el conjunto de las comunidades autónomas y para la Comunidad Autónoma de Canarias al reducir drásticamente la actual brecha en financiación por habitante para financiar los mismos servicios personales, reforzar el estado de bienestar, la cohesión territorial y la igualdad de los españoles, residan donde residan, e incluso a mejorar esta propuesta de financiación si es posible.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2028001552 - CSV: 16341570327154761250 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

3. Instar al Gobierno de Canarias a destinar los recursos que se incorporarán a través del nuevo sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España a blindar, mejorar y reforzar el estado de bienestar de los canarios y canarias, evitando cualquier tentativa de derivar estos fondos a rebajas fiscales para el 1% más rico de la Comunidad Autónoma de Canarias o para impulsar las políticas privatizadoras de los servicios públicos, que ahondan en la desigualdad y debilitan la prestación de los servicios para todos los ciudadanos.

En Tías a 4 de Febrero de 2026

Carmelo Tomas Silvera Cabrera.
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Marcial Nicolas Saavedra Sangies
Concejal de Llanzarote en Pie si podemos.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto VOX).”

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta en contra de la propuesta



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

por ir contra la igualdad entre todos los españoles privilegiado de Cataluña.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que se abstendrá, y que están en contra hasta comunidades de gobernadas por el Partido Socialista, entiende que esté no es el órgano para debatir la financiación autonómica.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; nueve (9) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto USP); seis (6) votos en contra (PP y Grupo Mixto VOX); y una (1) abstención (Grupo Mixto Cca).

PUNTO 16.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2026/00001390T. GARANTIZANDO LA VIABILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA BAJURA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS COMO CANARIAS. AMADO JESÚS VIZCAÍNO EUGENIO, CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, Y SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, FORMULA ANTE ESTE PLENO EL ESTUDIO Y CONTESTACIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA AL PLENO: INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER ANTE LA UNIÓN EUROPEA EL REGLAMENTO (UE) 2023/2842, GARANTIZANDO LA VIABILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA BAJURA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS COMO CANARIAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 9 de febrero de 2026, que sigue:

“Punto 3º.- Asuntos de la Presidencia. -

3.1.- Número de expediente: 2026/00001390T. GARANTIZANDO LA VIABILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA BAJURA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS COMO CANARIAS. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente Propuesta al pleno: INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER ANTE LA UNIÓN EUROPEA EL REGLAMENTO (UE) 2023/2842, GARANTIZANDO LA VIABILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA BAJURA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS COMO CANARIAS.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, la Comisión Informativa acordó aprobar la especial y previa



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; siete (7) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto VOX).

Siendo la propuesta la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaino Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente **Propuesta al pleno**:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER ANTE LA UNIÓN EUROPEA EL REGLAMENTO (UE) 2023/2842, GARANTIZANDO LA VIABILIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA BAJURA, ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS COMO CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal y de bajura representa un elemento esencial del tejido económico, social y cultural de numerosas zonas costeras del Estado, y adquiere una relevancia singular en las regiones ultraperiféricas, como Canarias, donde constituye una actividad estratégica para el mantenimiento del empleo, la cohesión territorial, la soberanía alimentaria y la preservación de prácticas pesqueras tradicionales de bajo impacto ambiental.

El Reglamento (UE) 2023/2842, por el que se establece un sistema de control de la pesca, persigue objetivos legítimos en materia de trazabilidad, control de capturas y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Sin embargo, su aplicación práctica por parte de las autoridades nacionales derivando en una interpretación restrictiva y rígida que no viene exigida expresamente por el propio Reglamento, y que está generando serias dificultades para el sector de la pesca artesanal y de bajura.

Dicha interpretación provocando la imposición de obligaciones técnicas, tecnológicas y administrativas diseñadas para flotas de mayor escala, sin atender a las particularidades de las pequeñas embarcaciones artesanales, lo que supone un impacto claramente desproporcionado sobre un sector caracterizado por su limitada capacidad económica, su reducido tamaño y su dependencia de condiciones operativas muy específicas.

En regiones ultraperiféricas como Canarias, estas exigencias están teniendo además un efecto agravado, debido a la fragmentación territorial, la lejanía del continente, las condiciones oceanográficas singulares y la estructura tradicional de su flota. Todo ello está derivando en amenazas directas a la viabilidad económica del sector, incrementando costes, dificultando la actividad diaria y poniendo en riesgo la continuidad de muchas embarcaciones y el relevo generacional.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Las propias cofradías de pescadores y organizaciones representativas del sector han manifestado de forma reiterada que, pese a los acuerdos alcanzados inicialmente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la experiencia práctica en la aplicación del Reglamento y el posterior desarrollo normativo están evidenciando la necesidad de una mayor flexibilidad, adaptación y diálogo continuo, con el fin de evitar efectos indeseados sobre un sector ya de por sí especialmente vulnerable. Resulta especialmente preocupante que esta aplicación restrictiva se esté produciendo sin hacer uso adecuado de las cláusulas de flexibilidad, adaptación y proporcionalidad que el propio Reglamento (UE) 2023/2842 contempla, ni de las posibilidades que ofrece el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para atender las singularidades estructurales y permanentes de las regiones ultraperiféricas.

En consecuencia, se hace necesario que el Gobierno de España adopte una posición activa ante las instituciones europeas y, al mismo tiempo, rectifique su enfoque interno, apostando por una aplicación flexible, proporcionada y adaptada del Reglamento, que permita alcanzar los objetivos de control y sostenibilidad sin comprometer la supervivencia de la pesca artesanal y de bajura, especialmente en territorios tan sensibles como Canarias.

Propuesta al pleno:

Instar al Gobierno de España a:

1. Defender ante las instituciones de la Unión Europea una interpretación y aplicación flexible, proporcionada y adaptada del Reglamento (UE) 2023/2842 para la pesca artesanal y de bajura, haciendo valer las singularidades de las regiones ultraperiféricas, conforme a lo dispuesto en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. Revisar la interpretación restrictiva actualmente aplicada del Reglamento de control de la pesca, evitando la imposición de obligaciones que no estén expresamente exigidas por la normativa europea y que resulten desproporcionadas para las pequeñas embarcaciones artesanales.
3. Garantizar que las medidas de control, seguimiento y localización se adapten a la realidad operativa, técnica y económica de la pesca artesanal y de bajura, de forma que no comprometan la seguridad marítima ni la continuidad de la actividad.
4. Aplicar de manera efectiva las cláusulas de flexibilidad y adaptación previstas en el propio Reglamento (UE) 2023/2842, estableciendo regímenes específicos, excepciones o calendarios graduales para la flota artesanal, especialmente en Canarias y en el resto de regiones ultraperiféricas.
5. Reforzar el diálogo permanente y efectivo con las cofradías de pescadores y organizaciones representativas del sector, incorporando sus aportaciones en el desarrollo normativo y en la aplicación práctica del Reglamento, con el objetivo de corregir disfunciones y evitar impactos económicos y sociales irreversibles.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

6. Garantizar apoyo técnico y financiero suficiente, a través de fondos europeos, estatales o autonómicos, para que el cumplimiento de las nuevas obligaciones de control no suponga una amenaza directa para la viabilidad económica de la pesca artesanal y de bajura.

En Tías a 01 de Febrero de 2026

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio
Concejal de Coalición Canaria en Tías

AL PLENO CORPORATIVO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; seis (6) abstenciones (PSOE y PP) y un (1) voto a favor (Grupo Mixto VOX).”

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Sergio García González, quien señala que están de acuerdo con las reivindicaciones de los marineros, y que el gobierno ya ha tomado medidas, pero una vez tomadas no procede instar al gobierno como pide la moción a realizar algo que ya se está haciendo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, no aprobó la propuesta, siendo el resultado de la votación; nueve (9) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto USP); y siete (7) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa y VOX).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 17.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026.-

EL ORDEN DEL DÍA. -

PUNTO 18.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

RUEGOS Y PREGUNTAS:

PUNTO 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se adjunta, en su caso, copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que solicita todas las notas de reparo del Sr. Interventor y decretos levantando reparos. Manifiesta que ha pedido la relación de ONGs fundaciones y asociaciones que reciben subvenciones de este ayuntamiento, en qué se emplean, y cuáles de ellas utilizan medios del ayuntamiento como locales, ordenadores. Señala que le recuerda que hay una moción aprobada de dotar de sitio para la oposición, y siguen esperando por ella. Señala que solicita la relación de vehículos de policía, las revisiones, reparaciones, y limpieza. Señala que le recuerda que preguntó si existían procedimientos de la Fiscalía anticorrupción sobre algún funcionario del ayuntamiento a fecha de hoy.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien pide que hagan algo diferente en alumbrado de Navidad e inviertan en una buena campaña de Navidad. Respecto al vuelco del coche de policía señala que echó en falta una nota aclaratoria del Sr. Alcalde respecto al suceso, dado que era una actuación en un servicio.

Interviene D^a. María Esther Tamargo Acebal, quien señala que respecto al accidente de la policía local es por lo que ha pedido la relación detallada de reparaciones y revisiones, porque no teniendo exceso de velocidad se desprendió una rueda, y dado que los vehículos policiales tienen varios conductores y un uso constante.

Interviene D. Alejandro Curbelo Delgado, quien pide que mejoren en el carnaval, el pasacalle de los niños añadiendo música o alguna comparsa. Señala que hubo una reunión en Conecta Tías con varios presidentes de club deportivos, padres, y actualmente los fines de semana no se puede jugar en las canchas con los hijos, y continúa igual desde el principio del mandato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y diecinueve minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.